

Ayuntamiento de Teguiise a través de la oportuna resolución, cesando en todo caso y de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de la mencionada autoridad, a la que presenta su función de confianza y asesoramiento. El personal eventual podrá ser separado libremente en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.

Tercero. Al personal eventual se le aplica el Régimen de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Ordenar a los Servicios Municipales la materialización de la presente resolución, en los términos expresados. Igualmente se procederá a la anotación en el Registro de Personal.

Quinto. Que el contenido de la presente resolución se notifique debidamente a los afectados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos existente en dicha resolución. Asimismo, ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En Teguiise, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

162.326

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

7.809

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1.449/2021, asentada con fecha 14 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“DECRETO

Dada cuenta del Decreto número 1.364/2019, de 19 de septiembre de 2019, mediante el cual se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como los tenientes de alcalde fijando la periodicidad de las sesiones de la misma, así como la delegación de competencias en dicho Órgano.

Visto el Decreto número 443/2020, de 22 de abril de 2020, por el que se delega nuevas competencias en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y su desarrollo en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

Considerando los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 y artículos 38 y 112 y

siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, VENGO A RESOLVER:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación, debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos:

1. Doña Nélica del Carmen Padilla Rodríguez.
2. Don Christian Cabrera Carmona.
3. Don Francisco Miguel Artiles Sánchez.
4. Doña Rita Díaz Hernández.
5. Don Bernardo Cristófer Jaime Soler.

Segundo. Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde, por el orden que se relaciona, a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, debiendo darse cuenta al Pleno de los citados nombramientos:

- 1º Doña Rita Díaz Hernández.
- 2º Don Francisco Miguel Artiles Sánchez.
- 3º Doña Nélica del Carmen Padilla Rodríguez.
- 4º Don Bernardo Cristófer Jaime Soler.
- 5º Don Christian Cabrera Carmona.

Tercero. La Junta de Gobierno Local se reunirá periódicamente los lunes, segundo y cuarto de cada mes, a las 09:30 horas.

En el supuesto de que el día previsto para celebrar la sesión fuese festivo, se celebrará el día posterior hábil, con el mismo carácter de sesión ordinaria, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgente.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

Cuarto. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y

asesoramiento a esta Alcaldía, en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- Licencias urbanísticas, para obras de construcción, edificaciones e instalaciones en suelo rústico.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Asuntos de la Alcaldía.

- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

- En los expedientes de omisión de fiscalización, la decisión de si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan (...), contemplada en el 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los miembros designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma del presente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje. Firmado electrónicamente.”

En Tuineje, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

161.967

ANUNCIO

7.810

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución número 1.427/2021, asentado con fecha 7 de septiembre de 2021, y se transcribe a continuación: